MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES URBANAS

Al contestar, cite este número

Radicado No 2025581007393553/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOUR- 29.57

Bogotá, D.C. 13 de MARZO del 2025

Señor Coronel
ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director de la Dirección de Adquisiciones del Ejercito Nacional
Bogotá - D.C

Asunto: Informe de seguimiento – Contrato No. 036-SUADQ-ARM-2024

Respetuosamente, me permito informar al señor Coronel Director de Adquisiciones del Ejercito Nacional, que en el día 13 de Marzo del 2025 a las 15:00 se llevó a cabo una reunión de verificación del contrato [No. 036-SUADQ-ARM-2024 con la empresa contratista HIGH PERFOMANCE DIESEL CORP representante legal, en la cual se revisó el estado de ejecución del mismo y se abordaron las dificultades que han surgido durante su desarrollo. Durante la reunión, "***la empresa manifestó que se han presentado demoras en la ejecución del contrato debido, principalmente, a retrasos administrativos en la tramitación y aprobación de ciertos procedimientos por parte del Ejército Nacional, lo que ha generado obstáculos en el cumplimiento de los plazos establecidos. Adicionalmente, indica que actualmente está en trámite la aplicación de la licencia o aprobación por parte de las autoridades americanas, señalaron que las condiciones actuales de las relaciones diplomáticas entre Colombia y Estados Unidos han generado barreras en la adquisición del material objeto del contrato, dificultando su importación y afectando los tiempos de entrega previstos***." Con base en lo anterior, el contratista ha solicitado formalmente una ampliación del plazo contractual hasta el 15 de junio del presente año, con el propósito de garantizar el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el contrato.

En este sentido, la empresa ha solicitado formalmente una ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de junio del presente año, con el propósito de cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales. No obstante, dado que el tiempo

COMPROMISO DE RESERVA. *La información contenida en el presente documento tiene grado de clasificación* ***CONFIDENCIAL*** *goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de* ***CONFIDENCIAL. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES*** *(Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.*

Calle 106 No. 7- 38 Cantón Norte- Usaquén
Bogotá, D.C.
Caour@buzonejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025581007393553** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOUR-29.25

transcurrido ya es considerable, se hace necesario analizar la viabilidad legal de la solicitud y su impacto estratégico, para lo cual se procederá a remitir la solicitud de prórroga al COADE y se solicitará el concepto del equipo jurídico a fin de determinar si existen causales justificadas para su aprobación en el marco de la normatividad vigente.

Así mismo, se debe realizar un análisis del impacto de dicha prórroga, con el fin de garantizar que la extensión del plazo no comprometa la efectividad operacional y los objetivos estratégicos de la Fuerza.

Por último se requiere y se solicita a mi Coronel concertar una reunión con el equipo del Comando de Adquisiciones para proceder a decisiones conforme a las disposiciones legales y operacionales establecidas.

Respetuosamente,

Mayor. **JOHN FREDY SOTELO VILLAMIL**
Supervisor del Contrato Nº036-SUADQ-ARM-2024

Adjunto:
Acta de reunión No 00343876 de fecha 13 de marzo del 2025.
Copia de oficios de fecha 12 de marzo del 2025 de la empresa dirigido al COADE.

COEJC

COMPROMISO DE RESERVA. *La información contenida en el presente documento tiene grado de clasificación* ***CONFIDENCIAL*** *goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de* ***CONFIDENCIAL. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES*** *(Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.*

Calle 106 No. 7- 38 Cantón Norte- Usaquén
Bogotá, D.C.
Caour@buzonejercito.mil.co

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE REUNIÓN	**Pág.** 1 de 3 **Código**: FO-SECEJ-CEAYG-741 **Versión:** 8 **Fecha de emisión:** 2021-01-29

Acta No	**00343876**	**Fecha**	13 marzo del 2025
		Lugar	Bogotá, D.C
Asunto	Reunión video conferencia de seguimiento, para la verificación del contrato N.º 036-SUADQ-ARM2024. Con la empresa High Performance Diesel Corp, representante legal, supervisor y comité técnico evaluador.		
Hora inicio	15:00 horas	**Hora finalización**	15:30 horas
Participantes	supervisor y comité técnico evaluador, Con la empresa High Performance Diesel Corp, representante.		
Ausentes	OMITIDO		

Orden del día:

1. Se verifica la asistencia de los diferentes miembros del comité técnico como del personal representante de la empresa High Performance Diesel Corp del contrato N.º 036-SUADQ-ARM2024.

Desarrollo:

- ✓ Se realiza reunión para verificar el avance del contrato nº. N.º 036-SUADQ-ARM2024, por parte del supervisor.
- ✓ El día 12 de marzo la empresa, High Performance Diesel Corp del. Allega la solicitud prologa de contrato N.º 036-SUADQ-ARM2024, peticionado plazo 15 de junio del 2025.
- ✓ El supervisor del contrato les indica que dicha solicitud será elevada al comando de adquisiciones del ejercito nacional y verificada por el comité técnico evaluador con el fin de analizar la viabilidad jurídica, de acuerdo ala ley.
- ✓ La empresa High Performance Diesel Corp, indica que actualmente las relaciones diplomáticas están afectado la aprobación de la licencia, la cual se puede de, morar más del tiempo establecido sin embargo el día 21 de febrero 2025 radico o aplico para que se autorice la fabricación y exportación de estos elementos.
- ✓ La empresa High Performance Diesel Corp, manifiesta que al aprobarse la licencia por parte del país de origen de los elementos a contratar tendrá un periodo de 30 a 40 días de mano facturación, una vez terminado dicho proceso en el tiempo de 2 a 5 días se da el trasporte de la misma.
- ✓ El supervisor manifiesta que en el trascurso de la semana se realizara una reunión entre las partes para informar de acuerdo a los parámetros establecidos a la ley la decisión que se tome en derecho.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

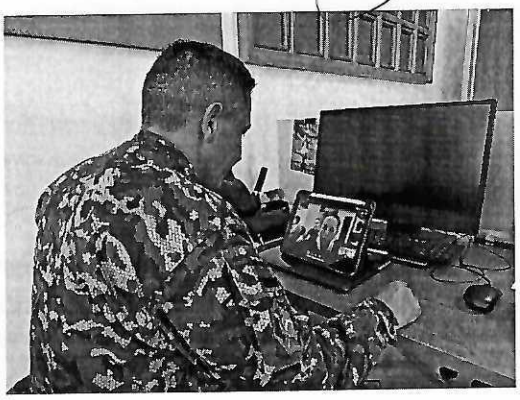
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE REUNIÓN	Pág. 2 de 3 Código: FO-SECEJ-CEAYG-741 Versión: 8 Fecha de emisión: 2021-01-29

Actividades a realizar		
Actividad	**Responsable**	**Fecha de entrega**
Reunión con las partes participantes con el fin de tomar decisión de dicha prologa	High Performance Diesel Corp	Inmediato
El supervisor elevara observaciones mediante oficio al COADE.	Supervisor My. Sotelo	Inmediato

Convocatoria próxima reunión: Pendiente Programar.

SV. CASTRO ROJAS JUAN CARLOS
Secretario de la Reunión

Presidida por: MY SOTELO VILLAMIL JOHN FREDY
Quien preside la reunión:





ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE REUNIÓN	Pág 3 de 3 Código FO-SECEJ-CEAYG-741 Versión: 8 Fecha de emisión: 2021-01-29

Acta N°.	00343876	Fecha: 13 marzo del 2025 Lugar: Bogotá D.C	Presidida por: MY SOTELO VILLAMIL JOHN FREDY
Asunto:		Reunión video conferencia de seguimiento, para la verificación del contrato N.º 036-SUADQ-ARM2024. Con la empresa High Performance Diesel Corp, representante legal, supervisor y comité técnico evaluador.	

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o No de Teléfono	Dependencia o Unidad	No Cédula	Firma
1	[illegible]	C-4	3164968938	COEUR	[illegible]	
2	SU Pedro Pablo Juan C.	C-2.	3102756219.	CAOOR	1.093.[illegible]	
3	Jose Orlando Forero	RL-HPD	3235847233	HPD.	79'461'39	
4	Contratista	CSI	3153503623	CSI	52282 22	
5						
6						
7						
8						

realizado durante la subasta); y en este mismo sentido, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 23/12/2024 con el fin de iniciar los trámites de expedición de Certificado de Usuario Final -CUF y BIS711, requeridos para la solicitud de licencia de importación de bienes provenientes de Estados Unidos con destino a Colombia.

VI. El día 18/11/2024 nuestra compañía aseguradora Seguros del Estado S.A. expidió la póliza (Anexo 2) en el sentido de ampliar el plazo de ejecución y ajustar las cantidades de conformidad con lo establecido en el Modificatorio No. 1 al contrato 036-SUADQ-ARM-2024.

VII. El día 27/11/2024 se radicó la solicitud de expedición del Certificado de Usuario Final (CUF) y BIS-711 a la Dirección de Adquisiciones del Ejercito Nacional, con el fin de dar trámite a la gestión por parte de la entidad. Con el oficio se anexó ejemplo de "Certificado Usuario Final", en inglés y español, factura proforma, formato Bis711, poder de distribución y fichas técnicas de los productos.

VIII. Este contratista realizó solicitudes de información sobre el estado de expedición de documentos por parte del Ejercito Nacional en las fechas 22/01/2025, 24/01/2025, 29/01/2025 y 07/02/2025.

IX. El día 12/02/2025 se remitieron Certificados de Usuario Final (CUF) y BIS711 expedidos el día 03/02/2024 enviados mediante el correo oficontratacion@buzonejercito.mil.co, y este contratista acudió a recoger los documentos el mismo día.

X. EL día 13/02/2025 se remitieron los documentos mediante transporte internacional con destino a la fábrica de Estados Unidos.

XI. El día 18/02/2025 arribaron los documentos originales en físico a fabrica en Estados Unidos con el fin que se radicara la solicitud de aplicación de Licencia de exportación de productos fabricados en Estados Unidos con destino a Colombia.

XII. El día 21/02/2025 se realizó la aplicación de licencia de exportación ante el Departamento de Comercio de los Estados Unidos bajo el número de tramite Z1859426, que puede ser consultado a través del aplicativo STELA (System for Traking Export License Applications) en el siguiente enlace: BIS SNAP-R STELA Web. https://snapr.bis.doc.gov/stela/

XIII. Que a la fecha de hoy 10/03/2025 la licencia de exportación de los elementos del contrato 036-SUADQ-ARM-2024 aún no se encuentra aprobado, como se evidencia en soporte anexo y señalado continuación:

HPD CORPORATION

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025.

Señores
DIRECCION DE ADQUISICIONES
Ejército Nacional de Colombia
Bogotá.

Asunto: Solicitud de prórroga No. 2
Contrato No. 036-SUADQ-ARM-2024

Yo JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de la firma IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RIBER SAS Apoderado en Colombia de HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP, contratista del contrato No. 036-SUADQ-ARM-2024, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES VARIOS CALIBRES MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL – CAOUR.-2024", ***me permito solicitar prórroga a dicho contrato hasta el día 15 de junio del 2025, en atención a las siguientes consideraciones:***

1. HECHOS

I. El día 31/10/2024 mediante la Resolución No. 00007627 se establece que de conformidad con el resultado de la subasta del proceso No. 012-SUADQ-ARM-2024 el proceso es adjudicado a la firma HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP, apoderada en Colombia por IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RIBER SAS.

II. El día 06/11/2024 se suscribe el CONTRATO DE COMPRAVENTA No.036-SUADQ-ARM-2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP, apoderada en Colombia por IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RIBER SAS.

III. El día 08/11/2024 se dio expedición por parte de Seguros del Estado S.A. de la póliza de seguro contractual, y la entidad dio trámite de aprobación e inicio de la ejecución con fecha 13/11/2024 en plataforma SECOP II.

IV. El día 11/11/2024 se solicitó prórroga al contrato, debido a que como se señaló en la solicitud "El plazo de ejecución hasta el día 15/11/2024" resultaba insuficiente para la ejecución contractual.

V. El día 14/11/2024 se suscribe modificatorio al contrato mediante el cual se ajustan las cantidades y el valor del contrato, de conformidad con reunión adelantada con la entidad contratante (dado que la entidad informa que se ajustarían las cantidades para suplir la necesidad en relación con el descuento

1207 SW 13TH ST Cambridge
Phone:786-5226003

Application Information - ACN: Z1859426	
Application Type [?]	Export License
Review Status [?]	PENDING
Registration Date [?]	02/21/2025
Reviewing Office [?]	Office of Strategic Industries and Economic Security
Reviewing Division [?]	OFFICE OF MUNITIONS CONTROL DIVISION
Check another application	Submit

Go to the BIS Website • Close this window

Reiterando la complejidad del objeto contractual que nos convoca (adquisición de armas y municiones de varios calibres Menos Letal), es necesario que existan los permisos para fabricación y el transporte de esta categoría, destacando que pese a que hemos estado diligentes a los trámites que nos competen, los tiempos de ejecución se han visto afectados según el cronograma contractual, dado que las situaciones de retraso no dependen de este contratista, y por razones de legalidad de la ejecución, se deben cumplir los trámites y protocolos previstos para obtener la documentación establecida por las entidades competentes.

En este sentido debemos acatar lo referido en el párrafo 2 del anexo B de la Resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas donde se establecen controles y restricciones para los bienes como el de este contrato, según lo verificado en las Regulaciones de Administración de Exportaciones (EAR) dispuestas en el 15 CFR 730-774.

De conformidad con lo manifestado en las anteriores comunicaciones, ahora nos encontramos pendientes de la **aprobación de licencia de exportación de los bienes, trámite que se puede demorar alrededor de sesenta (60) días a partir de la radicación en Estados Unidos por parte de los fabricantes del armamento y munición no letal.**

Como ben debe ser conocido por ustedes, la obligatoriedad ´de permisos y licencias es absoluta para la debida y legal ejecución del contrato y en referencia al control de armamento (Menos Letal), estando sujetos a actores que intervienen en la emisión de la documentación requerida, para este caso el Departamento de Estado de los Estados Unidos, autoridad que se identifica como tercero que interviene directamente para la obtención de permisos requeridos pendientes para dar inicio a la producción de los elementos tales como granadas, lanzadores y/o cartuchos de letalidad reducida; por la cual se ve afectada la ejecución del plazo del contrato, puesto que hasta no adelantar los trámites correspondientes se verá frenada la ejecución contractual dentro del plazo establecido actualmente para el día 31/03/2025.

2. FUNDAMENTO JURIDICO

El hecho de requerirse la obtención de la Licencia de Exportación por parte del Gobierno de Estados Unidos constituye por mandato legal, una circunstancia ajena a la voluntad del contratista, el ACTO DE AUTORIDAD abrupto que impide como en el presente evento al

HPD CORPORATION

CONTRATISTA cumplir con el plazo de entrega definido inicialmente, el cual, en acatamiento a la diligencia debida con la que debe obrar dentro de la ejecución contractual, entera a la Entidad Contratante de esta situación, no solo en defensa de sus intereses si no como un colaborador que es de la Administración en la búsqueda del cumplimiento de los fines contractuales señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1933

Ahora bien, de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad de las partes, consagrado en el Código Civil Colombiano, artículo 1602, "*Todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes" y puede ser modificado cuando ambas lo acuerdan. Las partes tienen la libertad de pactar condiciones y adaptarlas de mutuo acuerdo a las circunstancias, siempre que se respete el marco legal*".

De otra parte, en relación con la Sentencia C-836 de 2001 de la Corte Constitucional, se tine que : "*La Corte ha reconocido que la autonomía de la voluntad es un principio fundamental en la contratación, señalando que las partes pueden modificar sus acuerdos de manera voluntaria, siempre que dichas modificaciones respeten los principios de buena fe, el equilibrio contractual y las normas imperativas del ordenamiento jurídico.*"

En suma, la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, del 15 de diciembre de 1999: reafirma la libertad contractual en el derecho colombiano, indicando que las partes tienen la facultad de adaptar las condiciones de sus contratos en virtud de circunstancias especiales, siempre que actúen de buena fe y respeten los límites legales.

3. PETICION DEL CONTRATISTA

Según lo expuesto, respetuosamente solicitamos al Dirección de Adquisiciones - Ejército Nacional de Colombia lo siguiente:

a) Aprobar solicitud de prórroga hasta el día **QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025),** consideramos dicho plazo como suficiente para culminar las gestiones requeridas para la debida y legal ejecución del contrato.

Atentamente,

JOSÉ ORLANDO FORERO CARVAJAL
C.C. N° 79.461.139 de Bogotá
Representante Legal
Importadora y Comercializadora RIBER SAS
Apoderado en Colombia
HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP.